



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

149

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 149 DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).

Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...).

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185534**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de camera administrativa denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, el cual se encuentra en vacancia definitiva y se reporto como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad - SIMO, de la Comision Nacional del Servicio Civil.

Que una vez reportado el empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme al procedimiento establecido para la provisión de empleos de carrera administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante Autorización No. **387295**, informó sobre la procedencia del uso de la lista de elegibles, en los términos allí señalados:

(...) La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/clón LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185534	19	DANNYTZA STEPHANY MONA VELASCO	1144202197	Con cobro	Por nueva vacante

(...)

ACQ



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba. (...)*

*Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la **Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante. (...)"*

Que mediante la Resolución No. 12297 del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, identificado con el código OPEC No. **185534**; y acorde con las novedades registradas en el aplicativo SIMO y conforme a las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la lista correspondiente a la OPEC No. 185534 se encuentra actualmente habilitada la posición número diecinueve (19), correspondiente a la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**.

Que así fue expedida la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026, en la cual se nombra en período de prueba a **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.144.202.197**, en el empleo de **TÉNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUI** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que a su vez, en el artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 079 en mención, se dio por terminado el encargo efectuado con Resolución PNNC No. 195 de fecha catorce (14) de mayo de 2025, al servidor público **MAURICIO ANDRES ORTEGA PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.390.066, titular del empleo **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUI** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.202.197.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 079 del seis (6) de febrero de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20264400232251 del diez (10) de febrero de 2026, remitido el trece (13) de febrero de 2026, le comunicó a la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**, el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de **TÉNICO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que, una vez vencido el término de aceptación del nombramiento en período de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución PNNC No. 079 de 2026, el Grupo de Gestión Humana solicitó al Grupo de Atención al Ciudadano la verificación de los correos electrónicos presuntamente remitidos por la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.202.197; en respuesta, dicho grupo certificó, el 3 de marzo de 2026, que, tras la revisión del correo institucional, no se encontraron mensajes enviados desde la dirección dannythzastephany@gmail.com ni a nombre de la mencionada señora; así mismo, el Buzón de Correspondencia informó que, a la fecha, no se evidencia en el sistema Orfeo, en los registros físicos ni en los correos institucionales, la recepción de la aceptación del nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento**, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

Que la Corte Constitucional en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aun en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO** no manifestó, dentro del término legal establecido, la aceptación del nombramiento en período de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resulta procedente derogar en su integridad la Resolución PNNC No. 079 del seis (6) de febrero de 2026; así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motivó la terminación del encargo, según lo dispuesto en el artículo cuarto (4º), se hace procedente (ii) declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. **079** del seis (6) febrero de 2026, mediante la cual se nombró en período de prueba a la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.202.197**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. **079** del seis (6) de febrero de 2026, mediante el cual se dispuso la terminación del encargo conferido a través de la Resolución PNNC No. 195 del catorce (14) de mayo de 2025, al servidor público **MAURICIO ANDRÉS ORTEGA PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.090.390.066**, titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo y conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **DANNYTHZA STEPHANY MONA VELASCO** y al servidor público **MAURICIO ANDRÉS ORTEGA PABÓN**, así como también, al **PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 079 de fecha seis (6) de febrero de 2026"

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **19 MAR. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana. 
Elaboró: Luisa Fernanda Sánchez Triana - Contratista Grupo de Gestión Humana.